



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado 23-001-31-05-004-2020-00232-00

Montería, seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo procede esta célula judicial a estudiar el memorial de fecha 04 de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual la parte demandante desiste de las pretensiones del presente juicio.

En ese orden de ideas y una vez revisado el aludido memorial, se pudo evidenciar que este se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en el canon 314 del Código General del Proceso, aplicable a la ritualidad laboral por integración normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por tanto, se accederá a la solicitud bajo examen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

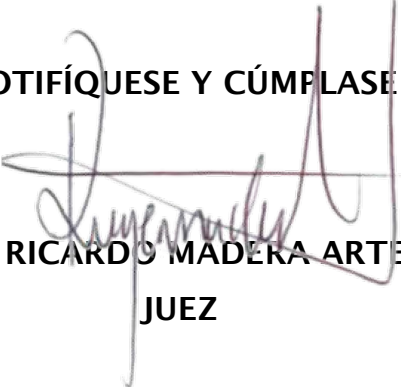
RESUELVE:

PRIMERO: **Aceptar** la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada por la parte demandante; conforme a las anotaciones hechas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Declarar** terminado el presente proceso.

TERCERO: **Archivar** el presente proceso y dejar los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ